

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el termino para que la parte actora subsanara la demanda venció el 23 de febrero del año en curso, la cual no realizó en el término legal indicado. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 04 de marzo de 2021-



JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)-.

Auto:	514
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Edgar Herrera Laguna
Demandada:	Liliana de los Angeles Salgado Pérez
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00015-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor EDGAR HERRERA LAGUNA contra la señora LILIANA DE LOS ANGELES SALGADO PEREZ, por no haberla subsanado en el término de ley.

SEGUNDO.- Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada en forma virtual.

TERCERO.- Archivar el expediente previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario